

1 – Inscripciones en la lista de peritos

Se recuerda que este mes finaliza la inscripción para ejercer como perito de oficio para el año 2015.

2 – Reunión con peritos médicos

Se evaluaron los resultados de la reunión con los peritos médicos realizada el 29/08/2014.

3 – Base de datos

Con el fin de actualizar e intercambiar datos de letrados relacionados y/o apoderados de las compañías aseguradoras, se solicita a los peritos, envíen a la dirección atursi@speedy.com.ar la información que poseen y la que necesitan obtener a fin de entablar una comunicación más fluida.

4 – Casos prácticos

Exposición de cada participante sobre experiencias propias referidas al trabajo pericial.

5 – Cámara de Apelaciones

Se hizo lectura de la carta que será utilizada en la reunión con la presidente de la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora.

Excmo. ORGANO de CONTRALOR

Dto. Judicial de Lomas de Zamora

Atte.: Presidencia del Organismo

Dra. Raquel NEGRI

Refer.: Solicitud de Audiencia

C/c : Organismo/s Superior/es

De nuestra mayor consideración :

Por medio de la presente, y a partir de un sinnúmero de inquietudes de nuestros matriculados referidas al desarrollo de las labores periciales sobrellevadas, debatidas previamente en el ámbito de la respectiva subcomisión de dicha actividad, solicitamos a Ud. tenga a bien agendar un fecha próxima a fin de recibir a una comisión de nuestros representantes, a efectos de tratar diferentes cuestiones que obstaculizan el devenir cotidiano de tareas efectuadas en sede judicial*, y cuyo alcance de temas detallamos previamente a continuación, a saber :

* Como ineludible consecuencia, resulta evidente la continua reducción de la plantilla de inscriptos de la especialidad, por renunciaciones periódicas, falta de reinscripciones y sanciones, todo lo cual conllevará a un dispendio procesal que deseamos y pretendemos minimizar.-

A) **Regulaciones de honorarios** : dado el permanente deterioro de las mismas, cabe consignarse incumplimientos normativos que no resultan atendidos ni en primera instancia ni en alzada y debieran ser consideradas por los distintos magistrados intervinientes, como ser.....

Regulaciones por debajo del mínimo arancelario vigente para nuestra actividad, que en la actualidad asciende según Resolución n° 1144 del 16/7/'14 a los \$ 1.875.- (incluido el 25% de actuación judicial reconocido en n/ vademecum aplicativo), en línea con otros mínimos de escala fijados para las distintas profesiones.-

Nótese que sí se cumple en todas las regulaciones dispuestas el mínimo establecido para los profesionales del derecho, vía el mínimo de escala en IUS arancelario que al presente supera ligeramente los \$ 1.000, en claro contraste con las regulaciones habituales fijadas a los peritos en la suma irrisoria de \$ 300 ó \$ 400.-

Porcentuales fijados en relación al monto del asunto fuera de la banda que claramente estableciera la máxima autoridad de aplicación provincial, vía lo resuelto por ejemplo en el Acuerdo n° 2078 del 7/4/'10 en la causa n° C 94.529 (Provincia de Bs. Ss. c/Cerámica Juan Stefani SA s/Exprop.), de donde se infiere que el 1% para un perito es inaceptable, como tampoco lo es en un extremo confiscatorio el 10%, de donde se ordena regular honorarios a niveles intermedios de estos extremos, y de ello se infiere que niveles esperables serían entre un 4% al 7% del monto del asunto, cuyo valor sólo rara vez se cumple.-Otra desviación importante sufrida por n/matriculados involucrados en esta actividad pericial resulta consecuencia de la incorrecta aplicación del límite de costas establecido en la Ley 24432 y Cctes. (25%), incumpléndose el espíritu de su letra que establece la reducción proporcional para las costas de todos los peritos y letrado/s triunfante/s, y que erróneamente se desnaturaliza ante casos de acuerdos de partes homologados*, ya que la condenada en costas habitualmente reconoce al letrado triunfante un honorario del 20%, y así el saldo del 5% se "distribuye" luego en el resto de profesionales actuantes (todos los peritos) y la tasa de justicia.-

* Más allá de la dudosa oponibilidad a terceros ajenos al mismo.-

Propuesta : tal cual se opera en otras jurisdicciones, solicitamos se llame antes de decretarse su homologación judicial, a audiencia previa de la parte obligada y terceros excluidos inicialmente del acuerdo conciliatorio, y que en caso fallido ó ausencia de acuerdo complementario, se regulen honorarios dentro de la banda implícita sugerida por n/máximo Tribunal, **es decir entre el 4% al 7% del monto de la “demanda iniciada”**, sin apartarse en ningún caso del mínimo legal peditado (en n/caso, de \$ 1.875.-), **aún en el extremo de ausencia de dictamen por causas ajenas al perito**, que sin embargo aceptase el cargo y efectuara las tareas preliminares de rigor.-

B) **Apelación de honorarios** : si bien se reconoce el obvio libre criterio del Juzgador de alzada al respecto, para merituar la extensión e importancia de la labor desarrollada, cabe reflexionar conforme el permanente y estadístico resultado de tal recurso, sobre la reducción de honorarios consecuente ante la falta de apelación por bajos del perito, sin excepciones, pero en contrapartida, no se advierte igual proceder en ausencia de apelación por altos del obligado al pago, ya que sólo muy excepcionalmente se confirman los fijados en primera instancia, y la mayoría de las veces se los reduce aún en ausencia de queja del condenado al pago, y no se conocen casos de aumentos de los mismos en n/universo de matriculados.-

Propuesta : dado que el pago voluntario de la mayoría de las aseguradoras reclama el previo paso procesal de Cámara, y que con ello se impide implícitamente el consentimiento de honorarios sin apelarse por ellas, y para evitar dilatorias ejecuciones y su consecuente dispendio procesal, se remite en un todo a la escala y mínimos peditados en “A”.-

C) **Aceptaciones de cargo** : en la mayoría de los Juzgados se impide su trámite por ventanilla rápida, con la consiguiente pérdida de tiempo (nótese que un matriculado medio es desinsaculado en un mínimo de 130 a 140 causas al año, es decir, debe diligenciar un promedio de 3 aceptaciones semanales), vía levantamiento de actas en el sistema informático oficial.-

Propuesta : se instrumente un formulario de uso universal con libre acceso al mismo del perito, ó se generalice la aceptación de cargo vía escrito simple

(símil CyC n°2 departamental).-

D) **Cobro de giros electrónicos** : se impide su efectivización (**a todos los peritos**) en ventanilla del Banco Provincia habilitada sólo para Abogados.-

Propuesta : se extienda el uso de la sucursal exclusiva para Abogados al resto de los profesionales (**peritos de todas las especialidades**).-

E) **Intimaciones** : permanentemente deben contestarse intimaciones perentorias para entregas de dictámenes aún en casos de suspensiones de términos por falta de pago de anticipo para gastos, ausencia de causas en remisión (IPP), etc.-

Propuesta : se solicita desestimar sin más, peticiones de intimación en tales casos inconducentes.-

F) **Obligación de peritar sin anticipo debido a B.L.S.G.** : asiduamente n/ matriculados se encuentran intimados bajo apercibimiento sancionatorio a practicar informes aún sin percibir anticipo para gastos, con su consecuente perjuicio al peculio propio (viáticos de traslado a la escena ó inspección del puesto laboral, costeo de copias de antecedentes, continuas reposiciones de gastables como papeles, cartuchos, etc. y el ineludible desgaste de los equipos, como automóvil, impresoras, p.c., cámaras, decibelímetros, etc.).-

Propuesta : se excuse al perito de actuar en caso de reticencia de partes al pago del anticipo para gastos y se ordene sin más su traslado a la oficina pericial departamental, restituyendo al profesional al listado de sorteos.-

H) **Depósito/s parcial/es de capital e intereses** : continuamente nuestros matriculados refieren el libramiento de giros por capital e intereses a los beneficiarios judiciales, sin que previo a ello se intime al pago de las costas, incluídos el pago de honorarios periciales.-

Propuesta : se generalice el procedimiento de la mayoría de los Tribunales Laborales ó de sólo algunos Juzgados, postergando invariablemente dicho libramiento, hasta tanto se acrediten el efectivo depósito de los honorarios periciales.-

I) **Expedientes paralizados** : se quejan n/representados del permanente acuerdo extrajudicial de partes (sin presentaciones a homologarse) que deviene en su posterior desinterés impulsorio, y de ello, la medida de oficio de paralizar dichas actuaciones, con el consiguiente perjuicio para con los peritos preactuantes.-

Propuesta : al igual que en el fuero laboral, se intime de oficio con notificación por secretaria (bajo eventual apercibimiento de caducidad) al acto impulsorio de parte obligada, y en caso de corresponder, se regulen honorarios por la/s labor/es sobrellevada/s.-

J) **Excusación de actuación** : la implementación de la Acordada 2728 anuló el derecho del perito a indisponerse a trabajar en algún Juzgado ó Tribunal que deseara evitar, tal cual pueden plantearlo los profesionales del derecho (sin causa), ó como resultaba en épocas pasadas de inscripciones en listados de cada Juzgado ó Tribunal.-

Propuesta : se agregue a la actual inscripción “global” por fuero, como excepciones, concediéndose al perito la potestad de excusarse para actuar ante Juzgado/s ó Tribunal/es en particular, dentro de un fuero determinado.-

Sin otro particular, y en el convencimiento de que esta vía del diálogo e interconsulta es la adecuada para una mejora permanente y sustentable de nuestro devenir del ejercicio profesional, y a la espera de vuestra pronta respuesta, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atte.-

Firmado :

Comisión directiva Distrito VI